



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES.

EXPEDIENTE: JDC 199/2017.

ACTORA: MAYLE HERNÁNDEZ
ROJAS.

ÓRGANO RESPONSABLE:	PARTIDISTA
NACIONAL DE PARTIDARIA DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ¹ .	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO

MAGISTRADO **PONENTE:**
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: GERARDO JUNCO
RIVERA.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CINCO DE MAYO DE
DOS MIL DIECISIETE.**

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor
de lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a) Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre

¹ En adelante PRI.

de dos mil dieciséis, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz², con lo que se inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017, para renovar a los Ediles a fin de integrar los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

b) Convocatoria interna. El quince de febrero del dos mil diecisiete³, el Comité Directivo Estatal del PRI emitió convocatoria para la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos.

c) Manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de candidatos. El diecisiete de febrero la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI, emitió y publicó el Manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales Proprietarios, mediante el procedimiento de designación a cargo de la Comisión para la Postulación de Candidatos para el periodo 2018-2021.

d) Recepción de documentación. El veinticinco de febrero, se llevó a cabo la jornada de recepción de solicitudes y documentación, por lo que de conformidad con las bases segunda y décima primera

² En adelante OPLEV.

³ En lo posterior las fechas que se citen se referirán a la presente anualidad, salvo aclaración en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

de la convocatoria, la ciudadana Mayle Hernández Rojas, presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, solicitud de registro como candidata propietaria a Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz.

e) Dictamen de procedencia de la Comisión Estatal

de Procesos Internos. El siete de marzo, la Comisión emitió el dictamen mediante el cual determinó declarar procedente la solicitud de registro de Mayle Hernández Rojas, por considerar que cumplió con los requisitos constitucionales legales y estatutarios aplicables.

f) Dictamen de improcedencia de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos.

El veinticinco de marzo, se emitió el acuerdo mediante el cual declaró improcedente la postulación de la ciudadana Mayle Hernández Rojas.

g) Presentación del medio de impugnación ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI.

El veintisiete de marzo, la actora presentó el Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante, impugnando el acuerdo mencionado en el inciso que antecede.

h) Remisión de la demanda ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.

El cuatro de abril se radicó el medio de impugnación promovido por la actora, como Juicio para la Protección de los Derechos